

Milagros Viqueira Lamadrid, con DNI 31312029J y emailmilagrosviqueira@hotmail.com y domicilio en C/Pompean, nº7, 30202 Santa Lucía, de Cartagena (España)
EXPONGO:

Trámite por la Dependencia
Fecha Conceptiva de Hacienda
EL ENCARGADO DEL REGISTRO

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	
ÓRGANO DE GESTIÓN ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA	
nº 7, 30202 Santa Lucía, de Cartagena	
Fecha <u>20-02-17</u>	Fecha _____
Núm. <u>33</u>	Núm. _____

Que dentro del plazo de exposición pública del presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Cartagena, que incluye el de la Sociedad Casco Antiguo de Cartagena S.A. y atendiendo al artículo 170.1.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece que tendrán la condición de interesados a efectos de reclamaciones a la aprobación inicial del presupuesto "los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local", presento la siguiente

ALEGACIÓN/RECLAMACIÓN:

-Que según se expone en el programa de actuación, inversiones y financiación de 2017, los presupuestos de la Sociedad Casco Antiguo de Cartagena S.A. contemplan obtener ingresos mediante "la venta al sector privado de 4 parcelas en el Molinete"

-Por ello, estamos ante uno de los casos de incumplimiento previstos en el apartado b del artículo 170.2 del TRLRHL que dice que podrá ser causa de reclamaciones al presupuesto el "omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud del precepto legal o de cualquier otro título" debido a que no prevé el presupuesto para realizar la inversión necesaria que permita el cumplimiento los acuerdos de Pleno relativos a la excavación para la protección arqueológica de esta zona, y en especial los incluidos en el último momento de la aprobación en Pleno del PERI del Molinete, que fue asumido posteriormente por el PEOPCH como era:

- La "excavación integral previa con metodología arqueológica no sólo en las parcelas previstas sino también en las calles y plazas para decidir la viabilidad o no de la urbanización prevista", cuando aún no se han excavado la mayoría de las parcelas (las que se han excavado han sido parcialmente y con restos de interés para conservar visitables) y ni siquiera una de las calles y plazas como Morería baja en la que se prevé que a poca profundidad continúe una de las dos únicas calzadas romanas porticadas de Carthago Nova
- No se ha constituido el organismo técnico interadministraciones de control arqueológico específico para valorar los resultados de las excavaciones arqueológicas que se tenían que realizar según la normativa arqueológica aprobada; ni otras medidas de protección del previstas en el planeamiento urbanístico vigente.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
REGISTRO GENERAL
17 FEB 2017
ENTRADA
Núm. <u>10948</u>

-Por otro lado el presupuesto también incumple el artículo 170.2.b en cuanto a que no incluye un presupuesto suficiente para el correcto mantenimiento y la conservación de los distintos tramos de muralla del XVI y XVII, entre otros, declarados Bien de Interés Cultural por la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, que existen en los terrenos del Molinete que son propiedad de la Sociedad Casco Antiguo de Cartagena. Esta empresa municipal está obligada a lo estipulado en el artículo 8.2.A de la Ley 4/2007 de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

-Por el mismo artículo 170 del TRLRHL se considera que no pueden aprobarse los presupuestos de dicha sociedad municipal como están planteados debido a que no se contempla la inversión necesaria para la urbanización de la zona en la que se pretenden vender las parcelas, una urbanización que requiere -según la normativa vigente y los acuerdos de pleno- una excavación arqueológica previa. En este sentido, advertimos además que se trata de un espacio en el que los restos arqueológicos están a muy poca profundidad y podrán ser dañados.

Además, se plantea esta venta sin que ni siquiera se hayan resuelto las alegaciones de esta Coordinadora al PGOU en las que se pedía extender la zona arqueológica a todo el ámbito del PERI del Molinete

Que dichos presupuestos contemplan gastar en hacer una plaza frente al antiguo edificio administrativo municipal unos 300.000€ de una supuesta subvención Regional que vendría por el Área de Regeneración y Rehabilitación Urbana, que si bien ni siquiera están concedido (por lo que no existe tampoco esta garantía de ingresos). En caso de conseguirse consideramos que deberían destinarse a la excavación arqueológica, consolidación de restos y puesta en valor de la ladera de la Morería, con el fin de que no sea una actuación aislada e inconexa sino que consiga la integración urbana de este yacimiento como Parque Arqueológico, como se ha conseguido en la zona de Balcones Azules, y de esta forma poder dar cumplimiento a las obligaciones anteriormente mencionadas que no están previstas en el presupuesto

-Que nos acogemos también al apartado c del artículo 170.3 pues consideramos irreales esas previsiones de ingresos, no sólo porque cuando anteriormente se han intentado vender no se ha logrado, sino porque la inmensa mayoría de las parcelas previstas en el Molinete no podrán agotar la edificabilidad prevista si cumplen con la Ley de Patrimonio de no someter a desmontes a esta colina histórica seña de identidad del Conjunto Histórico Artístico declarado BIC ni al incumplimiento de la regulación urbanística que prohíbe que las nuevas construcciones sobrepasen la cima de la colina, entre otras cosas por afectar al entorno de dos molinos y varias Murallas declarados BIC

-Del mismo modo, la venta de las parcelas en El Molinete van a quedar condicionadas por la delimitación el entorno de BIC de las murallas encontradas y de la declaración de BIC de la propia colina que tiene que realizar la Comunidad Autónoma

-No es admisible en los presupuestos figure que el Ayuntamiento adquirirá propiedades de la sociedad que fueron entregadas por el Consistorio a la sociedad sin compensación alguna. En todo caso lo lógico sería que el Ayuntamiento comprara el suelo como el del Molinete por interés público de los yacimientos encontrados o lo permutara por suelos del 10% de aprovechamientos urbanísticos de barrios y diputaciones

-Ante los estudios del Doctor en Arqueología D. Iván Negueruela que demuestran que el Molinete es el Palacio de Asdrúbal fruto de una manifestación de arte rupestre el cerro debe de considerarse en base al artículo 40.2 de la Ley de Patrimonio 16/85 declarado por ello y de forma automática Bien de Interés Cultural, por lo que no podrían salir a la venta las parcelas del Molinete y por lo tanto los presupuestos son ficticios.

Por todo ello, SOLICITO:

Que sea tenida en cuenta esta alegación/reclamación a los presupuestos de la Sociedad Casco Antiguo y sea eliminada la previsión de venta de parcelas del Molinete, incorporándose las partidas necesarias para la excavación arqueológica tanto de las parcelas como de las calles que tiene la obligación de urbanizar esta sociedad o el propio Ayuntamiento directamente de su presupuesto, así como otra necesaria para la correcta conservación de las murallas ubicadas en los terrenos de su propiedad. Atentamente:

Fdo.: Milagros Viqueira Lamadrid

A/A ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

